## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 02 de Noviembre de 2020.-DECRETO ALC. Nº 3.436/2020.-

VISTOS: Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N°323 del año 2013, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica; Decreto Alcaldicio N°4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°4.384/18 de fecha 12 de Octubre de 2018, mediante el cual se establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Convenio de Ejecución "Implementación de la Estrategia TESTEO – Trazabilidad – Aislamiento (TTA) en APS", aprobado mediante Resolución Exenta N° 13040/20 de fecha 03 de Julio de 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.398/20 con fecha 15 de Julio de 2020, que aprueba en todas sus partes el mencionado programa.

CONSIDERANDO: Memorando Nº 5.665/2020 de fecha 02 de Noviembre de 2020, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar en calidad de honorarios a las siguientes personas, para que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

## DECRETO:

1.- Aprurbose y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALFO HOSPICIO y las personas que se detallan a continuación, para que presten servicios en el programa denominado "Implementación de la Estrategia TESTEO – Trazabilidad – Aislamiento (TTA) en APS", sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

## ITEM MONTO FIJO:

| Nombre                   | RUT | Cargo     | Horas  | Valor<br>Mensual | Periodo  |          |
|--------------------------|-----|-----------|--------|------------------|----------|----------|
|                          |     |           |        |                  | Inicio   | Termino  |
| Gisselle Choque Challapa |     | Enfermera | 44 hrs | \$ 942.500       | 02/11/20 | 30/11/20 |

## ITEM MONTO VARIABLE:

| Nombre   | RUT | Cargo     | Día                    | Valor    | Máximo<br>de Horas<br>Diarias | Tramo<br>Horario | Periodo  |          |
|----------|-----|-----------|------------------------|----------|-------------------------------|------------------|----------|----------|
|          |     |           |                        |          |                               |                  | Inicio   | Termino  |
| Gisselle |     | Enfermera | Lunes a Viernes        | \$ 7.400 | 12                            | 17:00 - 00:00    | 02/11/20 | 30/11/20 |
| Choque   |     |           | Sábados                | \$ 8.500 | 24                            |                  |          |          |
| Challapa |     |           | Domingos y<br>Festivos | \$ 9.000 |                               | 00:00-23:59      |          |          |

2.-Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la tabla anterior, menos 10,75% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.

- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.
- 4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.
- 5.- Encargase al Encargado de la Unidad de Gestión de Personas el correcto y oportuno pago de los montos ya individualizados.
- 6.- La Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.001.031 y en caso de exceso debe imputarse a la cuenta N°215.21.03.999.999.999 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
- 7.- Encárguese a la Unidad de Personal, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospido. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

REGIONAL

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Oficina de Salud

APB/jmb

Distribución:
Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal